



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5733	30/03/2015
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1104

Régimen Informativo para Supervisión Trimestral / Anual. Herramientas de Seguimiento del Riesgo de Liquidez.

Nos dirigimos a Uds. a fin comunicarles un nuevo requerimiento informativo denominado "Herramientas de seguimiento del riesgo de liquidez", que se incorpora al Régimen Informativo para Supervisión Trimestral / Anual, el que deberá ser cumplimentado por todas las entidades financieras.

Estas disposiciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes al trimestre finalizado el 31.03.15. El vencimiento para su presentación operará conjuntamente con el correspondiente al segundo trimestre, el 20 de agosto próximo.

Para la remisión de la información se tendrán en cuenta las disposiciones que se difunden a través de la Circular RUNOR en materia de "Presentación de informaciones al BCRA" que complementan la presente.

Se aclara que el presente Régimen queda alcanzado por el punto 1.3. "Gastos de Re-procesamiento de la información" del Capítulo II de la Circular RUNOR 1 a partir de las informaciones correspondientes a septiembre/15.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen Informativo
y Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)
----------	--

16. Base de datos sobre eventos de Riesgo Operacional (Nivel de consolidación 2)
17. Datos sobre remuneración variable (Nivel de consolidación 1, 2 y 3)
18. Medición y Seguimiento del Riesgo de Liquidez (Nivel de consolidación a informar 1 y 2).
19. Coeficiente de Apalancamiento (Máximo nivel de consolidación a informar 1, 2 ó 3)
20. **Herramientas de Seguimiento del Riesgo de Liquidez (Nivel de consolidación a informar 1 y 2).**

Niveles de consolidación - **excepto puntos 18 y 20:**

- 1: Casa central y sucursales en el país
- 2: Casa central, sucursales en el país y filiales en el exterior
- 3: Casa central, sucursales en el país, filiales en el exterior y otros entes en el país y en el exterior

Niveles de consolidación - puntos 18 y 20:

- 1: Casa central y sucursales en el país;
- 2: Casa central, sucursales y subsidiarias significativas (*) en el país y en el exterior

(*) En relación con el concepto de “subsidiaria significativa” deberán tenerse en cuenta las disposiciones del segundo párrafo del punto 8.2. de las normas sobre “Ratio de cobertura de liquidez”.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)
	20. HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

ÍNDICE

Sección 1. Instrucciones generales

Sección 2. Desfases de plazos contractuales

Sección 3. Concentración del fondeo

Sección 4. Activos disponibles libres de restricciones



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)
	20. HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 1. Instrucciones Generales

Se informarán determinados parámetros vinculados a flujos de efectivo, estructura de balance y activos libres de restricciones que puedan ser afectados en garantía -conforme se especifica en las Secciones 2. a 4.- necesarios para efectuar el seguimiento del riesgo de liquidez.

La presente información tendrá frecuencia trimestral y los importes se registrarán en miles de pesos, sin decimales. Los datos se informarán convertidos a pesos, pero identificando la moneda de origen.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Los importes en moneda extranjera se convertirán a pesos utilizando el tipo de cambio de referencia publicado por el B.C.R.A. para el dólar estadounidense, previa aplicación del tipo de pase correspondiente para las otras monedas comunicado por la Mesa de Operaciones.

No obstante ello, los conceptos en moneda extranjera se identificarán según su moneda de origen, de acuerdo con la codificación prevista en el Sistema Centralizado de requerimientos informativos (SISCEN), tabla T0003, de la que se excluirán aquellas que no estén referenciadas con el código SWIFT.

Los datos solicitados en las secciones 2. a 4., se informarán sobre base individual y consolidada conforme las disposiciones de la Sección 8. de las normas sobre “Ratio de cobertura de liquidez”. A esos efectos, se definen los siguientes niveles de consolidación:

1: Casa central y sucursales en el país;

2: Casa central, sucursales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior.

En relación con el concepto de “subsidiaria significativa” deberán tenerse en cuenta las disposiciones del segundo párrafo del punto 8.2. de las normas sobre “Ratio de cobertura de liquidez”.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)
	20. HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 2. Desfases de plazos contractuales

Se informarán los flujos de entradas y salidas de efectivo y de valores procedentes de derechos y obligaciones registrados dentro y fuera del balance, distribuidos en bandas temporales según su fecha de vencimiento residual contractual, considerando como fecha base de la proyección el último día del trimestre informado.

Los saldos y flujos respectivos se desagregarán utilizando los códigos de partidas previstos en el Régimen de Medición y Seguimiento del Riesgo de Liquidez -modelo de información inserto en la Sección 6.-, considerando en lo pertinente, las instrucciones de integración descriptas en las secciones 3. a 5. de ese régimen.

Para su confección, se utilizará el esquema inserto en el **Cuadro 1** anexo a la presente sección. Al respecto, cabe puntualizar los siguientes aspectos:

- a) Como fecha base de la proyección, se considerará el último día del trimestre informado;
- b) La proyección se efectuará bajo los supuestos de un escenario de estrés, por lo que se supondrá que no se renuevan los pasivos existentes, y que no se verifican nuevos contratos en el caso de los activos;
- c) Corresponderá considerar únicamente los flujos contractuales, por lo que no deberán consignarse flujos de efectivo provenientes de estrategias presentes o futuras, o que deriven de la necesidad de la entidad de mantener su posicionamiento en el mercado;
- d) Las salidas se asignarán a las bandas temporales teniendo en cuenta la primera fecha de vencimiento posible;
- e) No corresponderá efectuar supuestos acerca de la fecha de vencimiento de los instrumentos; en caso de no tener un vencimiento concreto, el flujo de fondos pertinente se consignará en la banda "No definido", debiendo identificar tales instrumentos en nota dirigida al Grupo de Supervisión que corresponda.

De manera complementaria, se informarán datos vinculados a préstamos en mora, conforme se explicita en el **Cuadro 2** anexo a la presente sección.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)
	20. HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 2. Desfases de plazos contractuales

Cuadro 1

Código de Partida	Concepto	Nivel Cons.	Saldo	Bandas Temporales (4)																	
				Día 1	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 12	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Más de 5 años	No Definido	
(1)		(3)	(2)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(6)

- (1) Código de partida según Régimen de Medición del Riesgo de Liquidez -modelo de información inserto en la Sección 6.-, considerando en lo pertinente, las instrucciones de integración descriptas en las secciones 3. a 5. de ese régimen;
- (2) La fecha base de la proyección es el último día del trimestre informado; se informará el saldo para cada código de partida consignado.
- (3) Nivel de consolidación 1 y 2, conforme las instrucciones generales.
- (4) Se definen las siguientes bandas temporales:
- primer día, primera semana, segunda semana, tercera semana, cuarta semana;
 - segundo mes, tercer mes, cuarto mes, quinto mes, sexto mes, doceavo mes;
 - segundo año, tercer año, cuarto año, quinto año y más de 5 años;
 - de vencimiento no definido o indeterminado.
- (5) Corresponderá consignar el flujo de entradas y salidas para las partidas informadas.
- (6) Corresponderá consignar el saldo de los instrumentos que no tienen un vencimiento concreto, identificándolos por nota.

Cuadro 2

Código	Concepto	Nivel Cons.	Saldo al cierre del trimestre	Bandas Temporales			
				Día 1	Sem 4	Mes 2	No definido
400000	Total de préstamos						
410000	Préstamos que no presentan atrasos						
420000	Resto de deudores en situación normal (1)						
430000	Deudores en situación 2						
440000	Deudores en situación 3 o más						

(1) Incluye adelantos transitorios en cuenta corriente



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)
	20. HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 3. Concentración del fondeo

A- Concentración del fondeo por contrapartes significativas

Se identificarán las fuentes de fondeo de la entidad, segregadas conforme a sus productos y contrapartes significativas, de acuerdo al esquema inserto en el **Cuadro 3** anexo a la presente sección.

Se define como contraparte significativa -considerada a nivel de grupo económico- a aquella que en términos agregados origina un fondeo igual o superior al 1% medido respecto del pasivo total de la entidad al último día del trimestre informado.

El porcentaje de significatividad se calculará teniendo en cuenta el saldo al cierre del trimestre por cada contraparte y grupo económico, considerando la suma de todos los productos informados.

En caso de tratarse de dos o más contrapartes integrantes de un grupo económico deberá indicarse tal situación asignando un mismo código de grupo económico. Su nivel de significatividad se determinará en forma conjunta, no obstante, se consignará el porcentaje y los importes que correspondan a cada contraparte.

A tal fin, los grupos se codificarán en forma secuencial a partir del 1, manteniendo el código asignado para su identificación en períodos posteriores; para la definición de grupo económico, se aplicarán las definiciones de las normas sobre “Fraccionamiento del riesgo crediticio”, Sección 2.

De resultar inferior a 50, el presente listado de contrapartes significativas, deberá completarse hasta alcanzar esa cantidad, considerando un orden decreciente en el nivel de fondeo.

Cuando una contraparte no pueda determinarse (por ej. tenedores de certificados de emisión de deuda que se negocia en los mercados secundarios), se imputará al último tenedor conocido, o en su defecto, a los tenedores primarios.

Se efectúan las siguientes precisiones adicionales respecto de los datos a consignar en el referido **Cuadro 3**:

1. Identificación de la contraparte significativa:

Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.).

Clave de Identificación (C.D.I.).

Cuando la contraparte significativa resulte ser un Fondo Común de Inversión, se identificará con el número asignado por la Comisión Nacional de Valores.

2. Denominación de la contraparte:

- Personas físicas y sociedades de hecho: se consignarán apellidos y nombres, en forma completa;

- Restantes personas jurídicas: razón social o denominación, en forma completa.

Es responsabilidad de la entidad financiera que la “Denominación” del titular se corresponda con la del “Padrón de Personas Físicas y Jurídicas”, toda vez que, en caso de diferir, el Banco Central procederá a reemplazarla por la que figure en él para los datos de identificación (tipo y número) informados.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)
	20. HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 3. Concentración del fondeo

Cuando el titular no esté incluido en dicho padrón, deberá informarse según la identificación y denominación provista por la Administración Federal de Ingresos Públicos, según corresponda.

3. Vinculación: se indicará si la contraparte es vinculada o no a la entidad financiera
4. Producto: se codificarán los productos conforme a la Tabla 1 anexa a la presente sección.
5. Saldo al cierre del trimestre: refiere al saldo de los contratos vigentes al cierre del trimestre, respecto de cada contraparte, desagregado por producto.
6. Bandas temporales: se informará el importe proyectado para las siguientes bandas temporales tomando como base de proyección el último día del trimestre: 1 mes, 1 a 3 meses, 3 a 6 meses, 6 a 12 meses y más de 12 meses.

B- Concentración del fondeo por producto significativo

Se define como producto -o grupo de productos- significativos, a aquellos que en términos agregados representan más del 1% del pasivo total de la entidad al cierre del trimestre informado, de acuerdo al esquema inserto en el **Cuadro 4** anexo a la presente sección.

En caso de tratarse de dos o más productos -individualmente significativos o no-, que se informan por ser integrantes de un grupo de productos significativo, deberá indicarse tal situación, asignando un mismo código de "grupo de productos", y su nivel de significatividad determinarse en forma conjunta.

A tal fin, los grupos de productos se codificarán en forma secuencial a partir del 1, manteniendo el código asignado para su identificación en períodos posteriores.

C- Concentración en activos y pasivos en moneda significativa

Cuando los pasivos agregados denominados en una moneda representen más del 5% del total del pasivo, se informarán los activos y pasivos para esa moneda al cierre del trimestre, conforme al modelo inserto en el **Cuadro 5**.

Cabe destacar las siguientes particularidades de integración:

1. Moneda: el código de moneda se consignará siguiendo las disposiciones del quinto párrafo de Instrucciones particulares; el total del pasivo de la entidad (todas las monedas) se identificará con el código de moneda 999.
2. Importes: corresponderá distribuir el flujo de fondeo contractual por bandas temporales según su estructura de vencimientos;
3. Bandas temporales: se informará el importe proyectado para las siguientes bandas temporales: 1 mes, 1 a 3 meses, 3 a 6 meses, 6 a 12 meses y más de 12 meses.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)
	20. HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 3. Concentración del fondeo

Anexo a la Sección 3 - Cuadros

Cuadro 3

Contraparte significativa		Nivel de consolidación	Vinculada (SI / NO)	Grupo Económico	Producto	Saldo al cierre del trimestre	% Significatividad	Bandas Temporales				
Identificación	Denominación							Primer mes	1 a 3 meses	3 a 6 meses	6 a 12 meses	Más de 12 meses
					Tabla1							

Tabla 1

Producto	Código Producto
Depósitos a la vista	100
Depósitos a plazo	200
Otros	900

Cuadro 4

Producto	Grupo de Productos	Nivel de Consolidación	Saldo al cierre del trimestre	% Significatividad	Bandas Temporales				
					Primer mes	1 a 3 meses	3 a 6 meses	6 a 12 meses	Más de 12 meses
Tabla 2					Importe	Importe	Importe	Importe	Importe



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)
	20. HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 3. Concentración del fondeo

Tabla 2

Producto	Código
Depósitos a la vista	100
Cuenta Corriente	101
Caja de ahorros	102
Cuenta sueldo / de la seguridad social	103
Cuenta básica	104
Cuenta gratuita universal	105
Fondo de cese laboral para los trabajadores de la industria de la construcción	106
Círculos cerrados	107
Usuras pupilares	108
Corriente para personas jurídicas	109
Cuenta a la vista especial en moneda extranjera	110
Cuenta especial para garantía de operaciones de futuros y opciones	111
Caja de ahorro para el pago de planes o programas de ayuda social	112
Cuenta a la vista para uso judicial	113
Caja de ahorros Com. "A" 5526	114
Depósitos e inversiones a plazo	200
Plazo fijo	201
Inversiones a plazo constante	202
Inversiones con opción de cancelación anticipada	203
Inversiones con opción de renovación por plazo determinado	204



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)
	20. HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 3. Concentración del fondeo

Producto	Código
Inversiones a plazo con retribución variable	205
Cuentas especiales vinculadas al ingreso de fondos del exterior (Dec. 616/05)	206
Otros Productos	300
Cesión de cartera de créditos	301
Préstamos interfinancieros	302
Emisión de Obligaciones Negociables	303
Emisión de acciones	304
Otros (1)	9XX

(1) Detallar en forma secuencial a partir del 901 inclusive en adelante.

Cuadro 5

Código partida	Concepto	Moneda	Nivel de Consolidación	Saldo al cierre del trimestre	Bandas Temporales				
					Primer mes	1 a 3 meses	3 a 6 meses	6 a 12 meses	Más de 12 meses
	Activo								
110000	Disponibilidades								
120000	Títulos								
130000	Préstamos								
140000	OCIF								



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)
	20. HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 3. Concentración del fondeo

Código partida	Concepto	Moneda	Nivel de Consolidación	Saldo al cierre del trimestre	Bandas Temporales				
					Primer mes	1 a 3 meses	3 a 6 meses	6 a 12 meses	Más de 12 meses
150000	Bienes en locación financiera								
170000	Créditos diversos								
210000	Intangibles								
230000	Partidas pendientes de imputación								
	Pasivo								
	Depósitos								
311000	A la vista								
312000	A plazo								
320000	OOIF								
330000	Obligaciones diversas								
340000	Previsiones								
350000	Partidas pendientes								
360000	Obligaciones subordinadas								
400000	TOTAL PASIVO	999							



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)
	20. HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 4. Activos disponibles libres de restricciones

Deberán informarse clase, importe al cierre del trimestre, moneda y ubicación de los activos disponibles libres de restricciones que podrían utilizarse **a)** como garantías de un fondeo garantizado en los mercados secundarios; y **b)** aquellos que resultan admisibles como garantías de las facilidades permanentes que ofrece esta Institución y/u otros bancos centrales cuando se trate de sucursales y/o subsidiarias en el exterior.

Por facilidades permanentes se entienden aquellas herramientas gestionadas por los bancos centrales con el objetivo de proporcionar y absorber liquidez; a título de ejemplo, pueden citarse las operaciones de pase de las entidades financieras con este Banco Central.

Los activos utilizados como facilidades permanentes en las operaciones con bancos centrales, requerirán ser aceptados por esas instituciones en forma previa, pero deberán encontrarse efectivamente disponibles, no correspondiendo por tanto considerar los que ya se encuentren afectados como garantía de alguna operación.

Corresponderá identificar aquellos activos de garantía de clientes que el banco está facultado a reafectar, así como la porción de dichas garantías que hayan sido efectivamente reafectadas a cada fecha de cierre de trimestre.

Además, se deberá notificar el descuento estimado que el mercado secundario o el pertinente banco central exigen para cada activo.

Para su confección, se utilizará el esquema inserto en el **Cuadro 6** anexo a la presente sección.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)
	20. HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 4. Activos disponibles libres de restricciones

Cuadro 6

Código	Activo	Tipo (1)	Mo- neda (2)	Nivel de Conso- lidación (3)	Im- porte	Des- cuento (%) (4)	Ubicación (5)	Reafec- tados (6)
100000	Disponibles para faci- dades permanentes del BCRA							
200000	Disponibles para faci- dades permanentes con otros bancos cen- trales							
300000	Disponibles para ga- rantía de negociación en mercados secunda- rios							

- (1) Los títulos serán identificados conforme a la Tabla T00006 del Sistema Centralizado de Requerimientos Informáticos.
- (2) Conforme a lo señalado en el quinto párrafo de las Instrucciones generales.
- (3) Códigos 1 ó 2, conforme a lo señalado en el sexto párrafo de las Instrucciones generales.
- (4) Porcentaje estimado de descuento.
- (5) 1 = Cartera en la entidad
2 = En Caja de Valores
9 = Otros. Corresponderá detallar el lugar de ubicación de los títulos.
- (6) Corresponderá indicar el monto reafectado.